

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 068-2021-MIDAGRI-PCC/UA

Lima, 12 de agosto de 2021

VISTOS:

El Memorandum N° 1146-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 02 de agosto de 2021, el Informe N° 67-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 10 de agosto de 2021; y, demás documentos que obran en el presente expediente;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad, cuyo fin, es elevar la competitividad de la producción agraria de los medianos y pequeños productores, a través, del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31071, Ley de Compras Estatales de Alimentos de Origen en la Agricultura Familiar, se otorgó vigencia permanente al Programa de Compensaciones para la Competitividad;

Que, el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 establece una lista taxativa de los documentos que servirán de sustento del Gasto Devengado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictan Disposiciones Complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del uso de la Caja Chica, entre otras; precisándose en el inciso b) de su artículo 2, que para efecto del sustento de los gastos devengados, conforme al artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, puede presentarse la Resolución administrativa que sustente los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión de servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión;

Que, con Memorandum N° 1146-2021-MIDAGRI-PCC-UM de fecha 02 de agosto del 2021, el Jefe de la Unidad de Monitoreo solicita a la Unidad de Administración el reembolso por viáticos, realizado por el Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatriza, por viaje de comisión de servicios con itinerario Arequipa – Ocoña-Chaparra– Arequipa, realizado del 20 al 22 de julio del 2021, por la suma de S/ 482.00 (Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo con el siguiente detalle:

Fecha	Comprobante de Pago	Gastos	Importe S/.
20/07/2021	Boleta de Venta 001-011253	Alimentación	45.00
20/07/2021	Boleta de Venta 003-000337	Alimentación	48.00
20/07/2021	Boleta de Venta 003-000338	Alimentación	48.00
21/07/2021	Boleta de Venta 003-000341	Alimentación	60.00
21/07/2021	Boleta de Venta 002-003769	Alimentación	47.00
21/07/2021	Boleta de Venta 002-003771	Alimentación	47.00
21/07/2021	Boleta de Venta 002-003767	Alimentación	47.00
Del 20 de julio al 22 de julio 2021	Declaracion Jurada	Movilidad Local	140.00
	Total		482.00

Que, mediante Informe N° 67-2021-MIDAGRI-PCC-UA/AC de fecha 10 de agosto de 2021 la Responsable del Area de Contabilidad recomienda que al encontrarse debidamente acreditados los gastos por viáticos, por la suma de S/ 482.00 (Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles) efectuados por el Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatriza correspondiente a la comisión de servicios con itinerario Arequipa – Ocoña- Chaparra– Arequipa, los mismos que han sido debidamente sustentados por el comisionado de conformidad con los procedimientos establecidos en la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC/UA “Procedimiento para la Autorización del Viaje, Otorgamiento y el Control de Pasajes, Viáticos y Rendición de Cuentas por Comisión de Servicios” y su modificatoria aprobada mediante Resolucion Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC;

Que, los gastos no programados originados por situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente y que son materia de reembolso de viáticos esta regulada en el inciso b) del articulo 2 de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, como requisito para la emision de la Resolucion correspondiente, por lo que, contando con disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, conforme se aprecia en el Certificado de Crédito Presupuestario N° 001 de la Unidad de Monitoreo, se procede con el reconocimiento de los gastos ocasionados por la comisión de servicios a favor del Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatriza, por la suma ascendente a S/ 482.00 (Cuatrocientos Ochenta y Dos con 00/100 Soles);

De conformidad con lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, modificada por Resolución Directoral N° 017-2007-EF/77.15 y complementada por Resolucion Directoral N° 001-2011-EF/77.15, la Directiva N° 001-2019-MINAGRI-PCC-UA aprobada mediante Resolución Jefatural N° 241-2019-MINAGRI-PCC, modificada mediante Resolución Jefatural N° 003-2020-MINAGRI-PCC y el Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad aprobado mediante Resolución Ministerial N° 128-2020-MINAGRI y su modificatoria la Resolucion Ministerial 191-2020-MINAGRI;

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO



Resolución Administrativa N° 068 -2021-MIDAGRI-PCC/UA

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER el pago de Reembolso de Viatico por la suma de **S/ 482.00 (Ochocientos Cuarenta con 00/100 Soles)**, a favor del **Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatriza** por los gastos efectuados en la comisión de servicios realizado del 20 al 22 de julio de 2021 con itinerario Arequipa – Ocoña- Chaparra– Arequipa, de acuerdo con lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO - NOTIFICAR la presente Resolución a las Áreas de Contabilidad y Tesorería, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución al **Especialista Técnico 1 de la Unidad Regional de Arequipa, señor Renzo Paul Pastor Alatriza**, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad, para dicho fin remítase copia al Área de Sistemas para su cumplimiento.

Regístrese, publíquese y comuníquese